

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO **"LA UICSLP"** REPRESENTADA POR EL M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL **AEROPUERTO NACIONAL DE TAMUÍN**, EN LO SUCESIVO **"EL AEROPUERTO"**, REPRESENTADO POR EL LIC. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UICSLP" declara que:

I.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Que está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Carillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

II. "EL AEROPUERTO" declara que:

II.1. Es una instalación aeroportuaria perteneciente y administrada por el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca – Maya – Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM).

II.2. Está representado por el Lic. David Gómez Álvarez quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en los artículos 22 y 24 de la Ley de Aeropuertos, así como 27 fracción I y III del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

II.3. Está facultado para administrar, operar y conservar aeropuertos, sus pistas, edificios y servicios complementarios y tanto con aquellos aeropuertos que formen parte de su

patrimonio inicial, como de los que se requieran para operación de las nuevas: rutas que autorice la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y las que le sean entregados mediante la celebración de convenios o por disposición legal.

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio ubicado en Carretera Estación Las Palmas, Km. 5, C.P. 79219, Tamuín, S.L.P., con Cédula de Identificación Fiscal GAF220603TC4.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad y capacidad jurídica que ostentan con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan que es su voluntad celebrar este convenio, precisando que en su celebración no existe error, dolo, violencia o cualquier otra circunstancia que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa, comprometiéndose a dar cumplimiento en forma oportuna y cabal a todos y cada uno de los compromisos que con su rúbrica se adquieren, pues resultan beneficiosos para **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"**, acuerdan de conformidad que el objetivo del presente convenio es establecer las bases y mecanismos, a través del cual se establecerá un programa integral y específico de colaboración para difundir y desarrollar entre los estudiantes de **"LA UICSLP"** y las áreas en las que brinde **"EL AEROPUERTO"** para la realización de servicio social. Además, se comprometen a utilizar la información y resultados que obtengan con el desarrollo de los programas específicos para fines propios y en beneficio de sus respectivas comunidades, sin ningún propósito de lucro.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, con el servicio social, que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo o social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. - La realización del servicio social se sujetará a lo establecido en la normatividad interna vigente de **"LA UICSLP"**, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - De acuerdo a sus posibilidades, **"EL AEROPUERTO"** permitirá que los alumnos realicen su servicio social, mismo que tendrán un periodo de duración de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, mediante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un asesor académico y otro empresarial, quienes supervisarán todas las actividades del alumno.

QUINTA. - **"EL AEROPUERTO"** de acuerdo a sus posibilidades, ubicará a los estudiantes en áreas y actividades que correspondan a las carreras que cursan, así como notificar por escrito a **"LA UICSLP"** las anomalías en que los estudiantes incurran, las cuales se

sancionarán de acuerdo al reglamento interno de **"LA UICSLP"**; reservándose **"EL AEROPUERTO"** la suspensión definitiva del servicio social del alumno que incurra en alguna falta, conforme el caso lo amerite.

SEXTA. - **"LA UICSLP"** se compromete y obliga, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de su servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

1. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente, o bien, ante la institución de seguros correspondiente.
2. Observar en lo conducente las normas de **"EL AEROPUERTO"**
3. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
4. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en su servicio social dentro de **"EL AEROPUERTO"**.
5. Cuidar la imagen de **"LA UICSLP"** y de **"EL AEROPUERTO"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social.

SÉPTIMA. - El presente convenio, tendrá una vigencia de 3 (tres) años, siendo el caso, que cualquiera de **"LAS PARTES"** requiera la rescisión anticipada del presente instrumento, no recurre en responsabilidad para cualquiera de ellas, bastando para ello dar aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de antelación; sin embargo, una vez terminada la relación pactada, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de ejecución.

OCTAVA. - Durante la vigencia de este convenio, **"LA UICSLP"** libera de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal, judicial, y/o de cualquier otra índole a **"EL AEROPUERTO"**, haciéndose responsable **"LA UICSLP"** de cualquier compromiso, obligación y/o adeudo que adquieran o incurran los alumnos en el desarrollo de esta actividad, dejando a salvo y en paz a **"EL AEROPUERTO"** de cualquier acto de responsabilidad que suceda. En caso de que un alumno inicie en contra de **"EL AEROPUERTO"** alguna acción en su contra por causa de incumplimiento de **"LA UICSLP"**, se compromete ésta por su cuenta y costa a librar a **"EL AEROPUERTO"** de toda reclamación legal que efectúa el alumno afectado.

NOVENA. - Son obligaciones de los estudiantes que realicen su servicio social dentro de **"EL AEROPUERTO"**, cumplir en todo momento con los reglamentos internos de instituciones, el incumplimiento de estos derivará en las sanciones previstas en el reglamento interno de **"LA UICSLP"**, así como la suspensión de las prácticas y/o servicios que realicen los alumnos.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"LA UICSLP"** modifique la normatividad en relación al desarrollo del servicio social, esta se lo notificará a **"EL AEROPUERTO"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la realización del servicio social de los alumnos de **"LA UICSLP"**, no generarán ningún tipo de relación laboral con **"EL**

AEROPUERTO” al no existir remuneración alguna por la prestación de este servicio siendo este uno de los tres elementos esenciales para la configuración de una relación de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal o los colaboradores que cada una de **“LAS PARTES”** empleen para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes, patrón sustituto o de subrogación; por lo que, **“LAS PARTES”** recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el personal, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

DÉCIMA TERCERA. - El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por lo cual, la firma del presente Convenio no habrá ni dará lugar a ningún tipo de relación laboral, así como no se creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre **“LAS PARTES”**, constituyendo tan solo una relación de colaboración derivada de la realización del objetivo del presente instrumento jurídico, el personal que interviene para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio dependerá contractual y laboralmente de la institución que lo ha contratado, debiendo cada una de **“LAS PARTES”** hacerse cargo de toda responsabilidad civil, fiscal, administrativa, de trabajo o de seguridad social que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.

DÉCIMA CUARTA. - Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de **“LAS PARTES”** la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. **“LAS PARTES”** actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de **“LAS PARTES”** estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. - **“EL AEROPUERTO”** se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia y/o habilidades técnicas con un nivel alto para la prestación del servicio social.

DÉCIMA SEXTA. - **“EL AEROPUERTO”** conviene y reconoce que las marcas de **“LA UICSLP”**; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de **“LA UICSLP”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, o a los Anexos Técnicos que se celebren, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de la agenda correspondiente, misma que formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por **"EL AEROPUERTO"** y **"LA UICSLP"**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

No obstante, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para **"LAS PARTES"**, éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa, ya presente o futura.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"**, y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firman dos ejemplares del mismo siendo igualmente auténticos, en la Ciudad San Luis Potosí, S.L.P., el día 23 de septiembre del año 2024.

Por **"LA UICSLP"**

M.E.A. Héctor González Picazo
Encargado de la Rectoría.

Por **"EL AEROPUERTO"**

Lic. David Gómez Álvarez
Administrador del Aeropuerto Nacional
de Tamuín, San Luis Potosí.

----- LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, SUSCRITO ENTRE **"LA UICSLP"** Y **"EL AEROPUERTO"** EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 18 CLAUSULAS EN 5 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO -----